



Dependencia: Municipio de Colón.
Sección: Secretaría del Ayuntamiento.
Oficio: MCQ/SAY/DAC/0103/2023
Asunto: El que se indica.

Colón, Qro., a 7 de marzo de 2023

LIC. AUREA SÁNCHEZ ROBLES
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COLÓN, QUERÉTARO.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., hago de su conocimiento que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 7 de marzo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que el Municipio de Colón, Querétaro autoriza la suscripción de la carta de adhesión para la incorporación a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la Organización Mundial de la Salud.

Lo anterior, en cumplimiento al Transitorio Tercero del acuerdo de mérito, adjuntando certificación de tal resolución administrativa, a efecto de que se observen las disposiciones contenidas en el mismo.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE
“JUNTOS VOLAMOS ALTO”



LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JACM/JBAG



MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.



El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 (siete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que el Municipio de Colón, Querétaro autoriza la suscripción de la carta de adhesión para la incorporación a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la Organización Mundial de la Salud**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Ley General de Salud; 2 y 3 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 segundo párrafo de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 1, 3 y 16 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro; 15, 16 fracción I, 26 fracción II y VII, 28 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. De conformidad con el artículo 59 de la Ley General de Salud, las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades y accidentes, y de prevención de invalidez y de rehabilitación de inválidos.



4. Con fundamento en los artículos 2 y 3 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que refiere que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección y que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable.

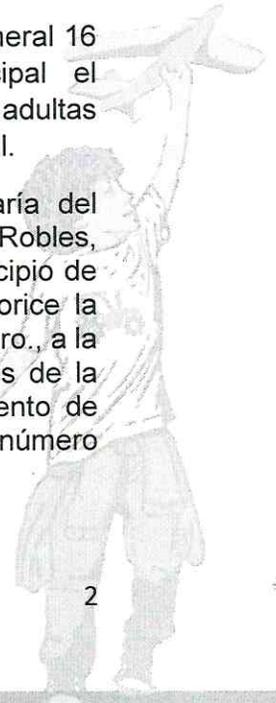
5. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, el artículo 147 de dicho instrumento legal faculta a los ayuntamientos para aprobar los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

6. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, se definirán criterios de distribución de universo de usuarios tales como, la regionalización de los servicios de salud pública para la promoción y la prevención de la salud por institución; así como, el escalonamiento de los servicios de salud, en la atención médica y asistencia social, para lograr la universalización de la salud con la colaboración interinstitucional.

7. Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 1 y 3 que el citado ordenamiento legal, tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así mismo, señala que las autoridades e instituciones de los sectores público y privado que en ella intervienen, podrán celebrar los convenios o acuerdos de coordinación y colaboración que consideren necesarios.

8. En este sentido, la Ley citada en el párrafo que antecede, dispone en su numeral 16 que, corresponde a las autoridades de la administración pública municipal el establecimiento de mecanismos y programas tendientes a garantizar a las personas adultas mayores, el goce y ejercicio de los derechos referidos en el citado instrumento legal.

9. Mediante oficio DG/043/2023, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Aurea Sánchez Robles, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita que este Honorable Ayuntamiento Autorice la suscripción de la carta de Adhesión para la incorporación del Municipio de Colón, Qro., a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la Organización Mundial de la Salud. Formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número **CGyCSP/DAC/061/2023**.





AYUNTAMIENTO
COLÓN
2021-2027

10. En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 2 "Desarrollo Humano e Integral", en su línea de acción 2.2 y muy en específico en su punto 2.2.3 cuyo objetivo es propiciar actividades de tipo físicas y ocupacionales para el adulto mayor, en beneficio a su salud y en sana convivencia.

11. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0097/2023, de fecha 1 de marzo de 2023, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Salud Pública, para su estudio y consideración.

12. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para Salud Pública, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la suscripción de la carta de adhesión para la incorporación a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la Organización Mundial de la Salud."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la suscripción de la carta de adhesión para la incorporación a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la Organización Mundial de la Salud, en términos del considerando 9 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

”

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 7 (SIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.

ATENTAMENTE
“JUNTOS VOLAMOS ALTO”

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.



JACM/ JBAG





Alana Officer

WHO Global Network for Age-friendly Cities and Communities
Department of Social Determinants of Health World Health
Organization, Genova.

Estimada Sra. Officer,

Con fecha 7 de marzo de 2023, en la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Colón Querétaro, se aprobó la solicitud de incorporación de este ayuntamiento a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

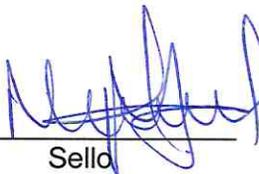
Siguiendo el procedimiento establecido por la Organización Mundial de la Salud y habiendo cumplido con el llenado del formulario en línea, solicitamos formalmente mediante esta carta la adhesión del Ayuntamiento de Colón Querétaro, a la Red Mundial, con el compromiso de llevar a cabo el Proyecto de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores en todas las fases de desarrollo del mismo, así como compartir nuestra experiencia con la Red utilizando las herramientas facilitadoras por la Organización Mundial de la Salud.

Aprovecho la ocasión para expresar el entusiasmo del personal del ayuntamiento por este proyecto y el convencimiento de que su implementación en la localidad de **Colón, Querétaro** contribuirá a la mejora de la calidad de vida, no solo de las personas mayores, sino también del conjunto de la ciudadanía. La participación de las personas mayores en todo el proceso contribuirá a mejorar la política municipal y a lograr un municipio mas inclusivo. Además, valoramos muy positivamente la pertenencia a la Red, por lo que supone en términos de intercambio de buenas prácticas y de colaboración con otros municipios adheridos a la Red Mundial.

Esperando recibir la confirmación de la OMS a esta solicitud.

Reciba un cordial saludo.

C.P. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal de Colón Qro.


Sello



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD




salud
Red Mexicana de Municipios
por la Salud A.C.



Firma de integrantes de Cabildo

Ramiro Prado Bárcenas
Síndico Municipal propietario

María Leticia Espinoza Pérez
Síndico Municipal propietaria

Lic. Cecilia Cabrera Yañez
Regidora Propietaria

Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Regidora Propietaria

T.I. Jorge Luis Mora Sánchez
Regidor Propietario

Lic. Daniel López Castillo
Regidor Propietario

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Regidor Propietario

Leidy Cinthia Mejía León
Regidora Propietaria

Maricela Hurtado Martínez
Regidora Propietaria